



adopten las medidas administrativas adecuadas, respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-3

Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Planificación, efectúe gestiones ante las entidades correspondientes, a efecto que se asignen recursos para la creación de órganos jurisdiccionales permanentes, y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000381-2021-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000015-2021-P-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000079-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial mediante Oficio N° 000015-2021-P-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 079-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, informa a este Órgano de Gobierno lo siguiente:

a) A fin de determinar el real requerimiento de órganos jurisdiccionales permanentes de las subespecialidades civiles en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, la Oficina de Productividad Judicial desarrolló un proceso que se ejecutó en dos etapas: la primera, consistió en solicitar a la Comisión de Justicia de Género, al Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067 y a los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la Oralidad Civil, sus requerimientos de órganos jurisdiccionales permanentes, para cubrir las necesidades en las subespecialidades de su competencia, remitiéndose paralelamente a las Cortes Superiores de Justicia del país unas propuestas de requerimientos para su respectiva evaluación y opinión, con excepción de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, en razón de que esta no requiere de más dependencias adicionales de las que ya tiene actualmente; posteriormente, en una segunda etapa, se consolidaron todas las propuestas de las referidas oficinas y equipos técnicos, así como de las Cortes Superiores de Justicia, evaluándose los requerimientos adicionales o exclusiones remitidos por las mismas.

b) La elaboración de requerimientos de órganos jurisdiccionales permanentes remitida a cada Corte Superior de Justicia, se realizó bajo los siguientes lineamientos: el primero, contemplaba el requerimiento adicional de dependencias en las subespecialidades ya existentes en el Distrito Judicial; y el segundo, consideraba el requerimiento de dependencias en las provincias y distritos donde no existen órganos jurisdiccionales.

c) De la consolidación y evaluación de todas las propuestas remitidas por el Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la Oralidad Civil; y Cortes Superiores de Justicia, se determinó la necesidad de crear un total de seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes adicionales a nivel nacional, los cuales están distribuidos en veintisiete salas superiores, trescientos cinco juzgados especializados o mixtos y trescientos treinta y ocho juzgados de paz letrados.

d) De efectivizarse la creación de los seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes requeridos, se logrará: fortalecer la implementación de la oralidad civil, la Ley para prevenir la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364) y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 29497) con diecinueve, treinta y ocho y ochenta dependencias, respectivamente; acercar los servicios de justicia en las provincias y distritos del país carentes de órganos jurisdiccionales con ciento dieciséis juzgados mixtos y trescientos once juzgados de paz letrados mixtos; así como recuperar cincuenta y dos dependencias transitorias de descarga procesal, que por la carencia de órganos jurisdiccionales permanentes antes señalada, laboran con turno abierto, con lo cual, estos podrán retomar su función primigenia y ser convertidos y/o reubicados a otras Cortes Superiores de Justicia que lo requieran, a fin de apoyar en la descarga de los órganos jurisdiccionales permanentes con sobrecarga procesal.

e) De acuerdo a las plantillas propuestas para estructurar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) por instancia, las cuales están acorde a los ingresos que registrarían los órganos jurisdiccionales requeridos por su ubicación geográfica, se deduce que se requeriría de un total de tres mil seiscientos ochenta y ocho personas para cubrir las plazas de las seiscientos setenta dependencias permanentes requeridas: en Salas Superiores trescientos dieciséis, en Juzgados Especializados o Mixtos dos mil setenta; y en Juzgados de Paz Letrados mil trescientos dos.

Segundo. Que, en virtud a lo informado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente que la Gerencia General del Poder Judicial gestione los recursos presupuestales necesarios, para financiar la creación de seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes adicionales requeridos para las distintas especialidades e instancias en las Cortes Superiores de Justicia del país; lo cual demanda, asimismo, un requerimiento adicional de tres mil seiscientos ochenta y ocho personas para cubrir las plazas en los órganos jurisdiccionales permanentes antes mencionados, los cuales han sido dimensionados en función a los ingresos estimados que tendrá cada uno de los órganos jurisdiccionales.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1406-2021 de la sexagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de noviembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Alvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillan, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Planificación, de manera permanente efectúe las gestiones pertinentes ante las entidades correspondientes, a efecto que

se asignen los recursos presupuestales necesarios para la creación de los seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes, de acuerdo al cuadro que se remite por anexo 1; acciones que debe efectuar vía crédito suplementario o en la formulación de los presupuestos de cada año hasta que sea atendido. Asimismo, a la formulación de cada crédito suplementario o a la remisión del anteproyecto de presupuesto de cada año al Ministerio de Economía y Finanzas, deberá comunicar y confirmar a la Oficina de Productividad Judicial, la inclusión del presente requerimiento, hasta su cumplimiento.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial dispondrá que la Gerencia de Planificación, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y otras áreas competentes, elaboren el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), teniendo en consideración las remuneraciones establecidas para cada uno de los cargos propuestos en las plantillas indicadas en el anexo 2, las cuales contienen la estructura de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cada una de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados requeridos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Productividad Judicial efectúe el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución administrativa, informando periódicamente a este Órgano de Gobierno, hasta su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-4

Modifican la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad civil

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000382-2021-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000040-2021-P-CT-EJE-PJ cursado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000372-2021-CE-PJ dispuso la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 14 de noviembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación

Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad Civil; así como la ceremonia de inauguración para el 22 de noviembre de 2021.

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000040-2021-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno se prorrogue la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad civil, para el día martes 23 de noviembre de 2021.

Tercero. Que, asimismo, mediante informe N° 0025-2021-ST-CT-EJE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se justifica la necesidad de prorrogar la realización de la ceremonia de inauguración, para el día martes 23 de noviembre de 2021; con miras a ejecutar actividades previas.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1470-2021 de la sexagésima octava sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de noviembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que atienden procesos de la especialidad civil bajo el alcance de la oralidad civil, para el día martes 23 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la disposición establecida en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de Oralidad Civil, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-5

Promueven y habilitan la realización de la "Jornada Judicial Extraordinaria", de carácter voluntario, con una duración de 24 horas, para el día 26 de noviembre de 2021, en todos los Distritos Judiciales del país

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000383-2021-CE-PJ

Lima, 17 de noviembre del 2021